



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, marzo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

Ext. Proceso 631304003001-2023-00016-00
Sustanciación. 02.10.20.115-270-30-199

Antes de resolver la solicitud del apoderado judicial de la demandante (nro.019 exp) es necesario **REQUERIRLO** para que nos allegue los documentos que tenga en su poder, relacionados con la inmovilización y puesta a disposición por parte de la Policía Nacional del vehículo de placas GHK042.

También se **REQUIERE** a la Policía Nacional a través del Comando del Departamento de Policía Quindío para que nos informe cuál de sus unidades logró la inmovilización del vehículo y nos remita la correspondiente acta de inmovilización, pues no hemos recibido información al respecto. Además, para que quien inmovilizó el rodante, explique por qué dejó el automotor en el parqueadero Bodegaje Logística Financiera y no en el parqueadero autorizado para depositar vehículos retenidos por orden judicial, tal como se determinó en nuestro oficio 02.10.20.115.270.30.1065 del 14 de noviembre de 2023, en el que se dijo expresamente que, hecha la retención, el automotor debía ser puesto a disposición del juzgado, en el Parqueadero Cruz, ubicado en la calle 44 No. 20-26 barrio Versalles, de Calarcá, Quindío.

Por secretaría **LÍBRESE** el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Juez

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:

j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co